



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

por el último año de mil ochocientos treinta y dos, y las respectivas á los anteriores desde el de mil ochocientos veinte y ocho, ambos inclusive; y que se manifiesten las causas que han producido las considerables bajas experimentadas en sus rentas; y en su inteligencia *ACORDO* se remita *tha.* Certificación, observando: que por consistir la mayor parte de los fondos de Propios en el producto de las aguas que se subastan en los alporchones, al cargo de esta Real Empresa, de las que son pertenecientes á la Ciudad, siendo sus precios y valores eventuales y alterables, cuando en los cinco años indicados han tenido poca estimacion los granos y frutos del país en un pueblo casi esclusivamente agricultor; y que aun en los años siguientes de treinta y tres y el actual, no solo ha sido y es mediana la cosecha, sino que los precios de aquellos han ido y van á menos; de aquí se deduce la notada baja de sus principales rentas; pues que los licitadores á *tha.* subasta de las aguas, á proporcion de sus escasas cosechas y corto precio de sus frutos, compran aquellas, sin posibilidad para pujas considerables, como en ocasiones y épocas de mejor fortuna y subidos precios de los granos las han verificado con valentia y esperanzas de resarcir sus crecidos dispendios para el regadio de sus tierras y sembrados; y estas mismas son las causas para que los demas ramos de Propio, que se subastan, tengan las bajas que se advierten en sus valores —

Cuentas de Propio de 1833.
informadas.

Se vieron en este Ayuntamiento las cuentas de Propio informadas por la Comision nombrada al efecto, correspondiente al año próximo pasado de mil ochocientos treinta y tres, producidas por los diferentes depositarios que han sido en el mismo año, manifestando estan arregladas; y en su inteligencia *ACORDO* conformarse con el, y que se remitan, segun y como se halla mandado, por la oficina que corresponda —

Apelacion al Consistorio por D.
Juan Antonio Ruiz Miras.

Dióse cuenta en este Ayuntamiento de un memorial de D. Juan Antonio Ruiz Miras, de esta vecindad, interponiendo apelacion al Consistorio por la cantidad de doscientos cincuenta y cinco r. treinta mrs., que le pedia D. Pedro Joaquin Mellado, por las razones que expone; y en su inteligencia *ACORDO* admitir *tha.* apelacion, y nombrar por Confesores para el caso á los Sres. Marques de Don Fuentes y D. Pedro Perez Carbonero, para que tomando los conocimientos *trado*, determinen el negocio con arreglo á las Leyes —